



PUNTA ARENAS, octubre 04 de 2016

NUM. 2936 / (SECCION "B").- VISTOS:

- ✓ **Antecedente N°4576/2016**, de fecha 04 de octubre de 2016, recaído en Resolución Exenta N° 8943, de fecha 15 de septiembre de 2016, de la Directora del Servicio Salud Magallanes;
- ✓ Convenio Programa Espacios Amigables para Adolescentes en Atención Primaria Municipal, Implementación Cesfam Dr. Mateo Bencur, suscrito con fecha 14 de septiembre de 2016, entre el Servicio de Salud Magallanes, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la Corporación Municipal de Punta Arenas;
- ✓ Las atribuciones que me confiere el artículo 63° del Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- ✓ Decretos Alcaldicios N° 1.122 (Sección "D") de 22 de septiembre de 2016 y N° 856 (Sección "D") de 28 de julio de 2016;

D E C R E T O :

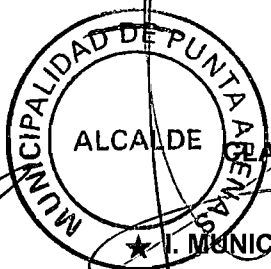
1.- APRUÉBASE EL CONVENIO PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL, IMPLEMENTACIÓN CESFAM DR. MATEO BENCUR, suscrito con fecha 14 de septiembre de 2016, entre el ***Servicio de Salud Magallanes, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la Corporación Municipal de Punta Arenas.***

2.- Los recursos destinados al presente convenio ascienden a \$ 3.950.000.- y corresponden imputar al Subtitulo 24 - (Reforzamiento Municipal - PRAPS) del correspondiente programa.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, y una vez hecho, ARCHIVESE.-



JUAN CISTERNA CISTERNA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
CFE/JCC.-

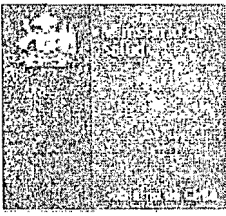


GAUDIO FLORES FLORES
ALCALDE (S)

I. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS

DISTRIBUCION:

- ✓ Servicio de Salud Magallanes
- ✓ Corporación Municipal de Punta Arenas
- ✓ Administración y Finanzas
- ✓ Dirección de Desarrollo Comunitario
- ✓ Dirección de Control
- ✓ Asesoría Jurídica
- ✓ O.I.R.S.
- ✓ Antecedentes /Archivo.-



CONVENIO

PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL IMPLEMENTACION CESFAM DR. MATEO BENCUR

Ilustre Municipalidad de Punta Arenas – Corporación Municipal Punta Arenas, 2016

En Punta Arenas, a 14 de septiembre 2016 entre el Servicio de Salud Magallanes, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Lautaro Navarro 820, representado por su Directora (s) Dra. Maria Cristina Díaz Muñoz, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" por una parte, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, persona jurídica de derecho público domiciliada en Plaza Muñoz Gamero 745, representada por su Alcalde D. Emilio Bocazzi Campos, en adelante la "Municipalidad", y la Corporación Municipal de Punta Arenas, persona jurídica de derecho privado, domiciliada en calle Jorge Montt N° 890, representada por su Secretaria General Cristina Susi Garrido, de ese mismo domicilio, en adelante la "Corporación", han acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo que aprueba financiamiento de Atención Primaria de Salud Municipal para el año 2016 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, enamadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "**Espacios Amigables para Adolescentes**", en Centros de Salud de Atención Primaria Municipal, con el objeto de mejorar la situación de salud de las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469 adolescentes, especialmente en comunas con altas tasas de embarazo adolescente, a través de estrategias que mejoren la oportunidad, el acceso, la continuidad y la calidad en la gestión de las atenciones a la población de mujeres y hombres entre 15 y 19 años.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°1204 del 28 de diciembre de 2015, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar los siguientes componentes y estrategias del Programa Espacios Amigables, que se habilitará en el CESFAM Dr. Mateo Bencur:

Componentes:

1. Estrategias de Promoción en Salud (Detalle en punto V del Programa).
2. Atención de Salud Integral: 2.1 En Establecimiento de Salud (Detalle en punto V del Programa).
3. Promover la participación juvenil en el territorio. (Detalle en punto V del Programa).

Estrategias:

Implementación de Espacios Amigables para adolescente:

1. Contratación de 22 horas semanales de profesional del área de salud (matrona, psicóloga, asistente social y/o enfermera) por 3 meses.
2. Desarrollar actividades promocionales orientadas a instalar y reforzar estilos de vida saludables.
3. Desarrollar acciones que promuevan la participación juvenil.
4. Incorporación del Control de Salud Integral para adolescentes de 15 a 19 años.
5. Habilitar Espacio Amigable. Implementar espacio con ambientación de gusto juvenil, en horarios acordes a las necesidades de los y las adolescentes.
6. Atención a la demanda espontánea y/o programada, con énfasis en salud sexual y reproductiva.
7. Atenciones psicosociales, como consulta de salud mental e intervenciones preventivas de uso de sustancias en adolescentes.

CESFAM	N°	COMPONENTE	INDICADOR	META DE COMPONENTES EN CENTRO DE SALUD	META DE COMPONENTES EN ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	Total Comunal, Control de Salud Integral del Adolescente
MATEO BENCUR	1	Promoción en salud	% Actividades promocionales en estilos de vida saludables y de autocuidado en adolescentes.	2 (100%)	-	2 (100%)
	2	Atención de Salud Integral en Establecimientos de Salud y Educativos	% de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con control de salud integral anual.	100 (100%)	-	100 (100%)
	3	Desarrollo participación juvenil	% Actividades que favorecen la participación juvenil.	1 (100%)	-	1 (100%)

Cabe señalar que las actividades realizadas en Establecimientos Educativos se considerarán como efectivas, para efecto de cumplimiento de las metas.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 3.950.000.- pesos (tres millones novecientos cincuenta mil pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, distribuidos de la siguiente forma, con el fin de financiar Espacio Amigable. Y ésta a su vez transferirá a la Corporación el íntegro del monto:

COMUNA	Número Espacio Amigable	CESFAM	Presupuesto Anual para funcionamiento de Espacio Amigable	Presupuesto Anual Total Convenio Espacios Amigables \$
Punta Arenas	1	Mateo Bencur	\$ 3.950.000.-	\$ 3.950.000.-

QUINTA: La Corporación se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos y productos esperados:

- Habilitación de Espacios Amigables.
- Desarrollar actividades de promoción orientadas a instalar y fortalecer estilos de vida saludables o de autocuidado en los y las adolescentes.
Producto: Acciones Promocionales en salud.
- Evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, pesquisando y otorgando manejo inicial, asegurando la continuidad de la atención de salud en la Atención Primaria y derivando oportunamente según corresponda.
Producto 1: Control de Salud Integral joven sano a adolescentes de 15 a 19 años.
Producto 2: Consejerías en el ámbito de la Salud Sexual y Reproductiva (Salud Sexual Reproductiva, Regulación de Fertilidad y VIH-ITS).
Producto 3: Adolescentes atendidas por riesgo de embarazo.
Producto 4: Intervenciones preventivas de uso de sustancias en adolescentes.
- Promover la participación juvenil en diversas instancias locales y en temáticas de su interés.
Producto: Desarrollo de participación juvenil.

SEXTA: El cumplimiento de las metas del Programa se evalúa en relación a sus componentes técnicos y administrativo-financieros. Dicho monitoreo y evaluación tendrá como primera instancia de control y supervisión, los respectivos Servicios de Salud, y será canalizado y analizado por el equipo técnico de Adolescente en APS, en conjunto con los referentes técnicos de cada Servicio de Salud.

Evaluación del Programa:

- Se efectuará una evaluación con fecha de corte al 31 de diciembre, debiendo remitirse al MINSAL antes del 20 de enero del año siguiente, siendo las planillas de evaluación enviadas desde el Nivel Central.
- La evaluación final tendrá incidencia en la asignación de recursos del año siguiente.

Ponderaciones por indicador para comunas que cuentan con Espacio Amigable

COMPONENTE	INDICADOR	META	PESO RELATIVO DEL INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACION
Promoción en salud	% Actividades promocionales en estilos de vida saludables y de autocuidado en adolescentes.	100%	20%	REM 19ª, sección B
Atención de salud integral en establecimientos de salud.	% de adolescentes que consultan en espacio amigable.	Sin medición para evaluación de convenio		Registro local
	% de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con control de salud integral anual.	100%	30%	REM A01 sección D y D1
	% de adolescentes de 10 a 19 años atendidas por riesgo de embarazo en espacio amigable.	100%	25%	Registro local
	% de adolescentes con intervenciones preventivas de uso de sustancias.	100%	15%	Registro local
Desarrollo participación juvenil	% Actividades que favorecen la participación juvenil.	100%	10%	Registro local

SÉPTIMA: Los recursos serán transferidos en 1 cuota:

- a) La cuota transferida corresponderá al 100% de los recursos, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos, componentes, metas e indicadores señalados en el Programa, la cual será transferida a la total tramitación del acto aprobatorio.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del convenio.

NOVENA: El Servicio velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, conjuntamente a ello cada municipalidad deberá utilizar y registrar los gastos efectuados en conformidad a las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

DECIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Corporación se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia una vez esté totalmente tramitada la resolución que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre del año en curso, Sin perjuicio de anterior, mediante convenios complementarios podrán modificarse los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad, uno en la Corporación y el restante en el Ministerio de Salud, División de Atención Primaria.

La personería de la Dra. María Cristina Díaz Muñoz para representar al Servicio Salud Magallanes, consta en el Decreto Supremo N° 149 del 25 de junio del 2015.

Por su parte la personería del Sr. Emilio Boccazzi Campos para representar a la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, consta en el Decreto Alcaldicio N° 5390 de fecha 06-12-12..

Por su parte, la personería de doña Cristina Susi Garrido para representar a la Corporación Municipal, consta en el Repertorio N° 1.270-15 de Abogado notario Público interino de Magallanes y Antártica Chilena, don Ulises Enrique Morales Ríos, Reducción a Escritura Pública Acta Sesión de Directorio de fecha 23 de abril de 2015, de la Corporación Municipal de Punta Arenas, Salud y Atención al menor


ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD PUNTA ARENAS
 SECRETARÍA GENERAL


DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD MAGALLANES
DIRECTORA (S)


SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS


UNIDAD JURÍDICA
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN AL MENOR